



Asamblea General

Distr. general
11 de marzo de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 94 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/58/484/Add.2)]

58/242. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/196, de 21 de diciembre de 2001, y 57/259, de 20 de diciembre de 2002, y otras resoluciones relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹,

Reconociendo el compromiso firme de la comunidad internacional, demostrado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible² y la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, celebrada en Beijing del 16 al 18 de octubre de 2002, de hacer que el Fondo esté disponible como mecanismo financiero de la Convención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención,

Reconociendo también la función que desempeña la Conferencia de las Partes en la Convención como órgano supremo de adopción de decisiones al ofrecer orientación sobre asuntos relacionados con la aplicación de la Convención y alentar a los mecanismos financieros a tratar de aprovechar al máximo la disponibilidad de recursos para los países en desarrollo afectados respetando a su vez los mandatos respectivos de los mecanismos,

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1954, No. 33480.

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

Reafirmando que la Convención es un instrumento importante para la erradicación de la pobreza, en particular en África, y reconociendo la importancia de la aplicación de la Convención para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, sobre todo los contenidos en la Declaración del Milenio³,

Reafirmando también la composición universal de la Convención y reconociendo que la desertificación y la sequía son problemas de dimensiones mundiales porque afectan a todas las regiones del mundo;

Expresando su profundo reconocimiento y agradecimiento al Gobierno de Cuba por haber sido el anfitrión del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención que se celebró en La Habana del 25 de agosto al 5 de septiembre de 2003,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴;
2. *Acoge complacida* la decisión de aceptar que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sea un mecanismo financiero de la Convención, adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África en su sexto período de sesiones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención;
3. *Acoge complacida también* la decisión de establecer un nuevo programa operacional para la ordenación sostenible de la tierra, adoptada por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la reunión que celebró en Washington, D.C., del 14 al 16 de mayo de 2003, y a ese respecto insta al Secretario Ejecutivo de la Convención a que, en colaboración con el Director Ejecutivo del Mecanismo Mundial, celebre consultas con el Funcionario Ejecutivo Principal y Presidente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con miras a preparar y acordar el memorando de entendimiento encomendado por la Conferencia de las Partes, para que lo examinen y aprueben la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
4. *Acoge complacida además* los resultados de la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en particular la decisión de designar la degradación del suelo como nueva esfera de actividad del Fondo, que, entre otras cosas, apoyará la aplicación de la Convención;
5. *Observa con reconocimiento* el número creciente de países en desarrollo que son partes afectadas que han aprobado sus programas de acción nacionales, subregionales y regionales, e insta a los países en desarrollo afectados que aún no lo hayan hecho a que aceleren el proceso de elaboración y aprobación de sus programas de acción, con miras a finalizarlos lo antes posible;
6. *Invita* a los países en desarrollo afectados a que, en el diálogo con sus asociados para el desarrollo, asignen la más alta prioridad a la ejecución de sus programas de acción de lucha contra la desertificación;
7. *Exhorta* a las partes afectadas a que, con la colaboración de las organizaciones multilaterales competentes, sobre todo los organismos encargados de la aplicación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, integren la cuestión de la desertificación en sus estrategias para el desarrollo sostenible;

³ Véase resolución 55/2.

⁴ A/58/158.

8. *Insta* a la comunidad internacional a que tome medidas eficaces para aplicar la Convención mediante programas de cooperación bilateral y multilateral;

9. *Insta* a los fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods, los países donantes y otros organismos de desarrollo a que integren las acciones en apoyo de la Convención en sus estrategias para apoyar el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, sobre todo los contenidos en la Declaración del Milenio³;

10. *Acoge complacida* la cooperación más estrecha entre la secretaría de la Convención y el Mecanismo Mundial mediante la elaboración y aplicación de un plan de trabajo conjunto destinado a aprovechar al máximo el impacto de los recursos y las acciones, evitar la duplicación y superposición y aprovechar los conocimientos especializados, el valor añadido y la red de las organizaciones de forma colaborativa a medida que se vayan aplicando los programas de acción;

11. *Invita* a todas las partes a que paguen pronta e íntegramente sus cuotas para el presupuesto básico de la Convención para el bienio 2002-2003, e insta a todas las partes que aún no hayan pagado las cuotas correspondientes a 1999 o al bienio 2000-2001 a que lo hagan lo antes posible a fin de garantizar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor que siguen desarrollando la Conferencia de las Partes, la secretaría y el Mecanismo Mundial;

12. *Exhorta* a los gobiernos e invita a las instituciones financieras multilaterales, los bancos regionales de desarrollo, las organizaciones regionales de integración económica y todas las demás organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que contribuyan generosamente al Fondo General, al Fondo Suplementario y al Fondo Especial, de conformidad con los párrafos pertinentes del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes⁵, y acoge con beneplácito el apoyo financiero que ya han prestado algunos países;

13. *Toma nota* de la decisión 23/COP.6 de la Conferencia de las Partes, de 5 de septiembre de 2003, sobre el programa y el presupuesto para el bienio 2004-2005⁶ de realizar, como proceso permanente de la Conferencia de las Partes, un examen amplio de las actividades de la secretaría, que se definen en el párrafo 2 del artículo 23 de la Convención;

14. *Pide* al Secretario General que en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, incluidos el séptimo período ordinario de sesiones de la Conferencia y las reuniones de sus órganos subsidiarios;

15. *Pide también* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África”.

79ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2003

⁵ ICCD/COP (1)/11/Add.1 y Corr.1, decisión 2/CP.1, anexo, párrs. 7 a 11.

⁶ Véase ICCD/COP (6)/11/Add.1.